

DIRECTIVA N° 001-2026-CONAE/PRIMARIAS/PERUACCION

FORMAS DE PRESENTACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

1. - Las formulas Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, Alcaldes y regidores Provinciales y Distritales, se presentan en listas completas, cerradas y bloqueadas ante la Comisión Electoral Descentralizada Lima. La Comisión Nacional Electoral, actúa como segunda y definitiva en las correspondientes apelaciones.
2. De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Partido, concordado con las leyes electorales vigentes, los requisitos e impedimentos de candidatos integrantes de una lista son:

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PRA GOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES

Para integrar las formulas y listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones regionales se requiere:

- a. Tener nacionalidad peruana. En las circunscripciones de frontera se debe, además, ser peruano de nacimiento.
- b. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
- c. Haber nacido en circunscripción electoral donde se postule o domiciliar en ella, cuanto menos, en los dos últimos años de manera continua, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de fórmula o listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil. En el caso de los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula.
- d. Para el caso de los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, ser mayor de 25 años, y para candidatos a consejeros regionales, ser mayor de 18 años. En ambos casos, tales edades deben ser cumplidas hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos.
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 7 de octubre de 2025, independientemente de las afiliaciones previas registradas, o haberse afiliado a la organización política entre el 8 de octubre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, siempre que no cuenten con afiliación política vigente al 8 de octubre de 2025, y, en todos los casos, haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

No estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 14 de la LER, salvo que se hayan presentado las renunciaciones o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; o en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.



PERÚ
ACCIÓN

CONAE

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA ALCALDES Y REGIDORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
- b. Haber nacido en la circunscripción electoral donde se postule o domiciliar en ella, cuando menos, en los dos últimos años de manera continua, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.
- c. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 7 de octubre de 2025, independientemente de las afiliaciones previas registradas, o haberse afiliado a la organización política entre el 8 de octubre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, siempre que no cuenten con afiliación política vigente al 8 de octubre de 2025, y, en todos los casos, haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.
- d. Los extranjeros que postulen deben presentar su Documento de acreditación electoral, y acreditar, además, dos años de domicilio, continuos y previos a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.

No estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 8 de la LEM, salvo que se hayan presentado las renunciaciones o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; o en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

El candidato designado que estuvo afiliado a otra organización política distinta por la que postula, debió presentar su renuncia ante aquella y comunicarla a la DNROP, o haber renunciado directamente ante dicha dirección hasta el 08 de octubre del 2025. De lo contrario, debe contar con la autorización expresa de la organización política a la cual este afiliado, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en la circunscripción electoral a la que postula.

Lima, 06 de marzo del 2026



María Gabriela Pachó Morales
Presidente de la Comisión Nacional Electoral
PERÚ ACCIÓN
DNI N° 40950439
Correo: partidopoliticoperuaccion@gmail.com
Telefono: 958939351